

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación
²3R5C4P304S3T184D1E78@»
²3R5C4P304S3T184D1E78@»
3R5C4P304S3T184D1E78

SEC14I4VO

VACIO

30-10-20 14:41

Asunto

Acta de la sesión AYT/PLE/8/2020

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2020

Asistentes:

NOMBRE	FORMA DE ASISTENCIA
ALCALDESA	
ESTHER BOLADO SOMAVILLA	PRESENCIAL
CONCEJALES	
IÑIGO GOMEZ PEREZ	PRESENCIAL
MARIA TERESA DE PILAR FERNANDEZ TOME	TELEMATICA
JESUS MARIA AMIGO SAIZ	TELEMATICA
Mª JENNIFER GOMEZ SEGURA	TELEMATICA
JOSE SALMON CALVA	TELEMATICA
Mª ANGELES VIA CANO	TELEMATICA
LUIS BODERO FICA	TELEMATICA
AMANCIO BARCENA MARQUINEZ	PRESENCIAL
MARIA CARMEN SOLANA ISLA	TELEMATICA
MARIA HIGUERA ACEBO	TELEMATICA
JOAQUIN ARROYO GUTIERREZ	TELEMATICA
RAQUEL CUERNO HERRERA	TELEMATICA
JOSE ANGEL DIESTRO RUIZ	TELEMATICA
HECTOR MANUEL LAVIN FERNANDEZ	PRESENCIAL
EUGENIO GOMEZ ALVAREZ	TELEMATICA
GONZALO RODEÑO FERNANDEZ	PRESENCIAL
MARIA JOSE FERNANDEZ RUIZ	TELEMATICA
MIGUEL ANGEL LASO CASTAÑERA	TELEMATICA
JOSE MANUEL VIA ORTIZ	PRESENCIAL
MARIA PILAR OJEDA CALVO	TELEMATICA

En Camargo siendo las 19:00 horas del día 29 de Octubre de 2020 se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Srs. Concejales que al margen se indica al

objeto de llevar a cabo la sesión ordinaria del Pleno de la Corporación convocada para el día de la fecha

Preside la sesión la Sra. Alcaldesa-Presidenta D. Esther Bolado Somavilla, actuando como Secretario, el que lo es de la Corporación, D. José Luis De Vicente González, que da fe del acto.

Asiste igualmente la Sra Interventora Accidental D^a Cristina Zabala Fernández.

La asistencia telemática se ha efectuado a través de la aplicación Zoom, con cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 46 de la Ley 7/85 de 2 de abril, siendo grabada la sesión a través de dicha aplicación, por lo que la presente sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de Vídeo-Acta, conforme al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de mayo de 2017, a la cual se efectúa referencia expresa en la presente acta y a la que me remito para mayor detalle de las intervenciones.

Comprobada la existencia de quórum suficiente para celebrar la sesión, en primera convocatoria, el Presidente declara abierta la misma, pasando seguidamente a tratar y debatir los asuntos incluidos en el orden del día que era el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR, ORDINARIA DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020

2.- CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CON DESTINO A PALIAR EN LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE CAMARGO LOS EFECTOS ECONÓMICOS DERIVADOS DEL CIERRE DE ACTIVIDADES COMO CONSECUENCIA DEL ESTADO DE ALARMA DECLARADO MEDIANTE RD 463/2020 DE 14 DE MARZO. EXPTE SEC/973/2020

3.- REDENOMINACIÓN CALLE GARCÍA MORATO. EXPTE SEC/978/2020

4.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN Y USO DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA. EXPTE SEC/688/2020

5.- PREVIA APROBACIÓN INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA, SI PROCEDE, REDENOMINACIÓN Y RENUMERACIÓN RAMALES CALLE CARLOS FERNÁNDEZ BARROS. EXPTE SEC/975/2020

6.- PREVIA APROBACIÓN INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA, SI PROCEDE, APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES. EXPTE SEC/1017/2020

7.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES EXPEDIDAS POR LA ALCALDÍA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA

8.- MOCIONES:

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación

²3R5C4P304S3T184D1E78@»

²3R5C4P304S3T184D1E78@»

3R5C4P304S3T184D1E78

SEC14I4VO

VACIO

30-10-20 14:41

8.1. MOCIÓN QUE PRESENTA AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A APROBAR DE MANERA URGENTE UNA LEY QUE GARANTICE EL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA PROPIEDAD PRIVADA Y COMBATA EFICAZMENTE LA OCUPACIÓN ILEGAL DE VIVIENDAS. EXPTE SEC/1019/2020

8.2. MOCIONES PRESENTADAS POR EL TRÁMITE DE URGENCIA

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Puestos a debate los asuntos indicados, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR, ORDINARIA DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Por la Alcaldía se dio cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 24/09/20 copia de la cual se encontraban a disposición de los Srs/as Concejales junto con la documentación incorporada al expediente de la presente sesión.

La Alcaldía, no solicitándose la palabra por ningún Concejales en relación con las mismas, sometió a aprobación el borrador del acta de la sesión celebrada el día 24/09/20, siendo el resultado de la misma el siguiente:

Miembros que de derecho integran el Pleno: 21

Miembros presentes en el momento de la votación: 21

Votos a favor: 21 efectuados por los Srs/as Concejales integrados en los Grupos Socialista, Popular, Regionalista y Ciudadanos

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0

Total de votos emitidos: 21

Por todo lo cual, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de los Srs/as Concejales presentes, acordó aprobar el acta de la sesión celebrada por el Pleno de la Corporación el día 24/09/20 así como su traslado al libro de actas de los de la Corporación en los términos aprobados.

2.- CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CON DESTINO A PALIAR EN LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE CAMARGO LOS EFECTOS ECONÓMICOS DERIVADOS DEL CIERRE DE ACTIVIDADES COMO

CONSECUENCIA DEL ESTADO DE ALARMA DECLARADO MEDIANTE RD 463/2020 DE 14 DE MARZO. EXPTE SEC/973/2020

El Pleno del Ayuntamiento, considerando:

Primero.- Que se ha tramitado por este Ayuntamiento expediente para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, con destino a paliar en los trabajadores autónomos de Camargo, los efectos económicos derivados del cierre de actividades, producida como consecuencia del Estado de Alarma, declarado mediante RD 463/2020, de 14 de marzo, por razón de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID19.

Segundo.- Que se encuentran incorporados al mismo el informe de Intervención, así como el informe de Secretaria, considerando que la misma se sujeta a las determinaciones recogidas en la Ordenanza General de Subvenciones, aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 30-08-2012.

Tercero.- Que siendo el importe total de la misma de 500.000,00 €, es competencia del Pleno del Ayuntamiento la aprobación de la misma, en aplicación de lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo.

Cuarto.- Que el gasto se realizará con cargo a la partida presupuestaria 920.480.02 " REACTIVA CAMARGO " del presupuesto de gastos definitivo para el año 2020, existiendo crédito suficiente al efecto, conforme a lo informado por el Servicio de Intervención.

Quinto.- Que, abierto el turno de intervenciones, por los Srs/as Concejales se motivó su voto en el presente punto conforme al resultado de la votación, efectuando las manifestaciones que se recogen en el video acta cuyos datos e intervenciones se recogen al pie de la presente conforme al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de mayo de 2017.

Finalizadas las intervenciones, la Presidencia dando por debatido el punto, sometió a votación la propuesta presentada, con el resultado siguiente:

Miembros que de derecho integran el Pleno: 21

Miembros presentes en el momento de la votación: 21

Votos a favor: 21 efectuados por los Srs/as Concejales integrados en los Grupos Socialista, Popular, Regionalista y Ciudadanos

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0

Total de votos emitidos: 21

Por todo lo cual el Pleno del Ayuntamiento por 21 votos a favor 0 en contra y 0 abstenciones, ACORDO:

Primero.- Aprobar la convocatoria de subvenciones con destino a paliar, en los trabajadores autónomos de Camargo, los efectos económicos derivados del Estado de Alarma, declarado mediante RD 463/2020, de 14 de marzo, en razón a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, bien por cierre temporal o por minoración ostensible de la actividad económica desarrollada, con la finalidad de hacer frente al impacto económico sufrido.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación
²3R5C4P304S3T184D1E78@»
²3R5C4P304S3T184D1E78@»
3R5C4P304S3T184D1E78

SEC14I4VO

VACIO

30-10-20 14:41

Segundo.- Aprobar el gasto correspondiente a la presente convocatoria, por importe de 500.000,00 €, a efectuar, con cargo a la partida 920.48002, del Presupuesto definitivo para el ejercicio 2020.

Tercero.- Proceder a la inserción de la convocatoria en la BNDS y posterior publicación en el BOC con apertura de plazo, para que por los interesados puedan presentarse solicitud de las ayudas recogidas en la presente convocatoria.

3.- REDENOMINACIÓN CALLE GARCÍA MORATO. EXPTE SEC/978/2020

El Pleno del Ayuntamiento, considerando:

Primero.- Que se ha propuesto por la Concejalía de Cultura, Patrimonio y Gestión de Centros Culturales el cambio de denominación de la actual calle García Morato de Maliaño con base en la Ley 52/2007 de 16 de diciembre, conocida como “Ley de Memoria Histórica” y por las razones que se expresan en la exposición de motivos incorporada al expediente, proponiéndose como nueva denominación la de Las Trece Rosas.

Segundo.- Que la citada Ley 52/2007 establece en su artículo 15 que las Administraciones Públicas, en el ejercicio de sus competencias, “*tomarán las medidas oportunas para la retirada de escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones conmemorativas de exaltación, personal o colectiva, de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura.*”

Tercero.- Que, examinada la propuesta de la Concejalía de Cultura se estima adecuada la denominación propuesta.

Cuarto.- Que se ha incorporado al expediente informe de Secretaría sobre disposiciones legales y procedimiento a seguir.

Quinto.- Que por los Srs/as Concejales se motivó su voto en el presente punto conforme al resultado de la votación, efectuando las manifestaciones que se recogen en el video acta cuyos datos e intervenciones se recogen al pie de la presente conforme al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de mayo de 2017.

Finalizadas las intervenciones, la Presidencia dando por debatido el punto, sometió a votación la propuesta presentada, con el resultado siguiente:

Miembros que de derecho integran el Pleno: 21

Miembros presentes en el momento de la votación: 21

Votos a favor: 12 efectuados por los Srs/as Concejales integrados en los Grupos Socialista, Popular y Regionalista.

Votos en contra: 0

Abstenciones: 9 efectuados por los Srs/as Concejales integrados en los Grupos Popular y Ciudadanos.

Total de votos emitidos: 21

Por todo lo cual el Pleno del Ayuntamiento por 12 votos a favor 0 en contra y 9 abstenciones, ACORDO:

Primero.- Aprobar el cambio de denominación de la actual calle García Morato de Maliaño, pasando a denominarse Calle de Las Trece Rosas.

Segundo.- Trasladar el presente acuerdo al INE, Gerencia del Catastro, Servicio de Correos y servicios municipales afectados, y que se proceda a introducir la modificación indicada en el callejero municipal, procediéndose a la rotulación e implantación de las placas de denominación de calle.

4.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN Y USO DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA. EXPTE SEC/688/2020

El Pleno del Ayuntamiento, considerando:

Primero.- Visto que por el Ayuntamiento se ha tramitado expediente con destino a la aprobación de Ordenanza reguladora de la Concesión y Uso de la Tarjeta de Estacionamiento para personas con movilidad reducida.

Segundo.- Considerando que con esta iniciativa se pretenden solucionar determinados problemas, que no tienen cabida ni respuesta en la normativa estatal ni autonómica, así como discrepancias en su aplicación.

Tercero.- Vista la documentación obrante en el expediente, se considera que se ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Pleno, de conformidad con los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cuarto.- Que, abierto el turno de intervenciones, por los Srs/as Concejales se motivó su voto en el presente punto conforme al resultado de la votación, efectuando las manifestaciones que se recogen en el video acta cuyos datos e intervenciones se recogen al pie de la presente conforme al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de mayo de 2017.

Finalizadas las intervenciones, la Presidencia dando por debatido el punto, sometió a votación la propuesta presentada, con el resultado siguiente:

Miembros que de derecho integran el Pleno: 21

Miembros presentes en el momento de la votación: 21

Votos a favor: 21 efectuados por los Srs/as Concejales integrados en los Grupos Socialista, Popular, Regionalista y Ciudadanos

Votos en contra: 0

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación
²3R5C4P304S3T184D1E78@»
²3R5C4P304S3T184D1E78@»
~~3R5C4P304S3T184D1E78~~

SEC14I4VO

VACIO

30-10-20 14:41

Abstenciones: 0

Total de votos emitidos: 21

Por todo lo cual el Pleno del Ayuntamiento por 21 votos a favor 0 en contra y 0 abstenciones, ACORDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la Concesión y Uso de la Tarjeta de Estacionamiento, para personas con movilidad reducida, en los términos que figuran en el expediente y con la redacción, que a continuación, se recoge:

“BORRADOR ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN Y USO DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Normativa de la Unión Europea a través de la Recomendación 376/98 de 4 de junio, del Consejo Europeo, establece la necesidad de que los Estados miembros creen una Tarjeta de Estacionamiento para personas con discapacidad, conforme a un modelo comunitario uniforme, con el fin de que los titulares de las mismas puedan disfrutar en todos los países de las facilidades de estacionamiento relacionadas con ellas, con arreglo a las normas nacionales vigentes del país en que se encuentra la persona.

El artículo 49 de la Constitución Española establece que los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que el Título I de la Carta Magna otorga a todos los ciudadanos.

El Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (R.D. 1/2013, de 29 de noviembre), recoge entre sus principios, en el artículo 23, el de vida independiente y de accesibilidad universal. Asimismo, el artículo 30 prevé la adopción por los Ayuntamientos, de las medidas adecuadas para facilitar el estacionamiento de los vehículos automóviles, pertenecientes a personas con problemas graves de movilidad o movilidad reducida, por razón de su discapacidad.

El Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, regula las condiciones básicas de emisión y uso de las tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad, garantizando la seguridad jurídica de cualquier ciudadano con discapacidad que presente movilidad reducida y que se desplace por cualquier lugar del territorio nacional.

Con respecto a la legislación autonómica, debe tenerse el Decreto 106/2001 de 20 de noviembre, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

En virtud de lo hasta aquí expuesto, se propone la aprobación de la siguiente ordenanza reguladora de las condiciones de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento, para personas con dificultades de movilidad, debido a su discapacidad en el municipio de Camargo.

Artículo 1- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 106/2011 del Gobierno de Cantabria, las condiciones de concesión y utilización de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad. Su ámbito de aplicación será el término municipal de Camargo.

Artículo 2.-Regulación y concesión de tarjetas.

1.- La concesión de estas tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad se efectuará por la Alcaldía-Presidencia teniendo en cuenta la existencia de dificultades del aparato locomotor del beneficiario o, en su caso, de alteraciones que disminuyan su capacidad de movilidad.

2.- La tramitación de los expedientes de concesión de tarjetas de aparcamiento para personas con discapacidad se efectuará por los Servicios de Asistencia Social del Ayuntamiento de Camargo.

3.-La tarjeta de aparcamiento se expedirá con carácter personal, figurando exclusivamente como titular de la autorización la persona con discapacidad.

4.-Exclusivamente se expedirá una tarjeta por titular. En caso de pérdida, deterioro o sustracción podrá expedirse un duplicado de la tarjeta inicial previa solicitud a los Servicios de Asistencia Social.

5.-Las tarjetas de aparcamiento carecerán de validez una vez transcurrido el periodo de duración establecidas para las mismas, sin que a tal efecto sea preciso que por el Ayuntamiento se efectúe declaración o resolución expresa.

6.-El titular de la tarjeta, o su representante legal, es responsable del correcto uso de la misma y de su conservación y uso exclusivo a los fines concedidos, no pudiendo cederse a terceros, ya sea dicha cesión temporal o permanente, ni utilizarla fuera de los casos de desplazamiento de la persona con discapacidad.

7.-La tarjeta expedida por el Ayuntamiento tendrá validez en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y acreditará para la utilización de los aparcamientos reservados y para disfrutar de los derechos que sobre estacionamiento y aparcamiento se establezcan en esta Ordenanza o en las de Tráfico que apruebe esta Corporación.

8.-Sin perjuicio de lo indicado tendrán validez en este municipio las tarjetas que expidan las autoridades competentes de los demás Ayuntamientos, CC.AA y de los Estados miembros de la Unión Europea que se ajusten a la Recomendación 376/98 de 4 de junio.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación

²3R5C4P304S3T184D1E78@»

²3R5C4P304S3T184D1E78@»

3R5C4P304S3T184D1E78

SEC14I4VO

VACIO

30-10-20 14:41

Artículo 3.- Requisitos para la obtención de la tarjeta de estacionamiento.

Podrán ser titulares de la presente tarjeta de estacionamiento, las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar empadronado en el Ayuntamiento de Camargo.
- Reconocimiento de la condición de minusvalía y movilidad reducida se estará a lo preceptuado al artículo 6 del Decreto 106/2001 de 20 de noviembre, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

Artículo 4. Procedimiento de concesión tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

1.-La concesión de la tarjeta es competencia del Ayuntamiento, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) El expediente se iniciará a solicitud de la persona interesada mediante impreso normalizado (Anexo I), que se recogerá y presentará, una vez cumplimentado, en el Ayuntamiento sin perjuicio de poder presentarla en los demás lugares previstos, en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El solicitante podrá ser el propio titular o su representante legal. La titularidad de la tarjeta siempre será ostentada por la persona que reúna los requisitos de empadronamiento, condición de persona con discapacidad y movilidad reducida, señalados en el art. 6 del Decreto 106/2001.

b) La documentación a presentar junto a la solicitud será la siguiente:

-Fotocopia del DNI del solicitante o acreditación de la representación y fotocopia del DNI del representante legal, en su caso.

-Fotocopia de la resolución de reconocimiento de la condición de persona con discapacidad.

-Dictamen relativo a su movilidad, con especificación del plazo de revisión. Este dictamen deber ser emitido por el equipo de valoración y orientación, dependiente del Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS).

Estos dos últimos documentos, podrán unificarse en uno sólo.

-Si la solicitud fuese aceptada, el solicitante aportará dos fotos tamaño carnet, cuando sea requerido para ello.

c) Por la Administración municipal se incorporará al expediente acreditación de encontrarse el solicitante empadronado en el municipio de Camargo.

d) La solicitud se informará por los Servicios Sociales municipales en relación con el cumplimiento formal de los requisitos establecidos en la presente Ordenanza con propuesta de resolución en la que se indicará el periodo de validez de la tarjeta de conformidad con los criterios recogidos al artículo 8 del Decreto de Cantabria 106/2001 de 20 de noviembre.

e) La resolución del expediente se efectuará por la Alcaldía-Presidencia, dando cuenta de la misma al interesado, Servicios Sociales y Policía Local, así como a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales a los efectos de expedición por la misma de la Tarjeta en el modelo recogido al Decreto de Cantabria 106/2001 de 20 de noviembre.

Artículo 5.- Renovación.

1. Procederá la renovación de la tarjeta a la finalización del plazo de validez de la misma y estará condicionada a los siguientes requisitos:

a) Para los mayores de 18 años con dictamen permanente, se renovará a los 10 años. El Ayuntamiento comprobará los requisitos de vida y empadronamiento y el interesado aportará dos fotografías de carnet.

b) Para los mayores de 18 años con dictamen temporal, se renovará en la fecha en que finaliza la temporalidad. En este caso la renovación exigirá por parte del interesado un nuevo dictamen de movilidad y 2 fotografías de carnet. El Ayuntamiento comprobará los requisitos de vida y de empadronamiento. Para su tramitación se estará al procedimiento establecido al artículo 4 de esta Ordenanza.

c) Para los menores de 18 años, la renovación se producirá en la fecha señalada por la temporalidad y no podrá ser superior a 5 años y exige que el interesado presente nuevo dictamen, debiendo ser objeto de tramitación de conformidad con el procedimiento recogido al artículo 4 de esta Ordenanza.

2. El interesado deberá presentar la solicitud de renovación al menos con tres meses de antelación a la finalización del plazo establecido para la misma, a efectos de poder disponer de la nueva tarjeta a la fecha de finalización de la anterior. En todos los casos, la entrega de la nueva tarjeta requiere que el interesado deposite en el Ayuntamiento la antigua. La nueva tarjeta deberá llevar el mismo número que la anterior.

3. La renovación de la tarjeta puede producirse por sustracción, deterioro o pérdida. En el caso de sustracción, exigirá que por parte del interesado se presente justificación de la denuncia. En el caso de deterioro, el interesado presentará la tarjeta deteriorada. El Ayuntamiento tramitará la nueva tarjeta con la misma fecha de caducidad que la anterior. A petición del interesado podrá emitirse un justificante de esta situación, a los efectos oportunos.

Artículo 6. Características y condiciones de uso de la tarjeta de estacionamiento.

Las características de la tarjeta de estacionamiento son las definidas por la Recomendación 376/98 de 4 de junio de la Unión Europea y se atenderán en su modelación a lo establecido al artículo 3 del Decreto de Cantabria 106/2001 de 20 de Noviembre o normativa que le sustituya.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación

²3R5C4P304S3T184D1E78@»

²3R5C4P304S3T184D1E78@»

3R5C4P304S3T184D1E78

SEC14I4VO

VACIO

30-10-20 14:41

Las condiciones que se han de reunir para la utilización de la tarjeta de estacionamiento son las siguientes:

- La tarjeta será estrictamente personal y sólo podrá ser utilizada cuando su titular sea transportado en el vehículo o este sea conducido por la persona con movilidad reducida titular de la misma.
- La tarjeta deberá ser colocada en el parabrisas delantero, de modo que su anverso sea legible desde el exterior del vehículo y pueda así exponerse para su control, si la autoridad competente lo requiriera.
- El titular de la tarjeta deberá cumplir las indicaciones de la Policía Local en la interpretación de las condiciones discrecionales y/o específicas de cada municipio.

Artículo 7.- Plazo de resolución y sentido del silencio.

1.- Las solicitudes de petición de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad deberán ser resueltas y notificadas en el plazo máximo de tres meses a contar desde la petición de solicitud de la misma.

2.- Transcurrido el plazo máximo señalado la autorizaciones se entenderán concedidas por silencio administrativo, en cuyo caso la Administración expedirá la tarjeta solicitada en el plazo de quince días desde que el interesado lo solicite, sin perjuicio de lo cual el Ayuntamiento podrá proceder a la revisión de oficio del acto de concesión por silencio, si así lo estima oportuno. No obstante los efectos de la falta de resolución en plazo, la Administración municipal deberá proceder a resolver expresamente la petición efectuada.

Artículo 8.-Cancelación.

En el supuesto de incumplimiento de las condiciones de uso, previamente constatado por agentes municipales o por la autoridad competente, podrá acordarse la cancelación del uso de la tarjeta, a través del pertinente expediente contradictorio.

Artículo 9.- Derechos de los usuarios.

1.- La tarjeta concedida permite a su titular estacionar en lugares reservados a discapacitados dentro de las vías públicas de competencia municipal del término municipal de Camargo, además de los derechos que le otorga la misma por ser la tarjeta de ámbito europeo.

2.- Además la tarjeta de estacionamiento permite a su titular, dentro de las vías públicas de competencia municipal en cuanto al tráfico en el término municipal Camargo, las siguientes operaciones:

a) Estacionar durante ½ hora como máximo en las reservas de carga y descarga existentes sobre la vía pública.

b) Parar, con el límite de tiempo necesario para facilitar exclusivamente el acceso al vehículo o su bajada del mismo del titular de la minusvalía, en cualquier lugar de la vía pública siempre que no se entorpezca la circulación de vehículos o el paso de peatones y sin que la duración del estacionamiento pueda ser superior al necesario para realizar las operaciones indicadas.

c) El acceso del vehículos a zonas peatonales, comerciales, etc...Y en recintos considerados artísticos o monumentales siempre y cuando el destino del pasajero se encuentre dentro del mismo, sin que tal facultad suponga autorización para el estacionamiento en la zona peatonal.

Artículo 10.- Obligaciones de los usuarios.

Los usuarios se obligan a:

1.- Respetar lo señalado en esta Ordenanza y en el Decreto 106/2001.

2.- Respetar las normas de tráfico y estacionamiento.

3.- Usar las autorizaciones y las reservas de estacionamiento de modo racional y proporcionado, facilitando el uso de los espacios reservados por todos los posibles usuarios y evitando el estacionamiento indefinido.

4.- Comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación de las condiciones de su discapacidad, así como los cambios de domicilio que puedan producirse. En caso de fallecimiento del titular de la tarjeta, sus familiares directos se obligan a devolver la tarjeta al Ayuntamiento.

5.-El deber de comunicación y devolución de tarjeta deberá efectuarse en un plazo de 15 días hábiles desde la fecha del hecho.

Artículo 11.- Tarjeta de estacionamiento provisional.-

1.- Atendiendo a razones humanitarias, excepcionalmente se concederá una tarjeta de estacionamiento de carácter provisional de vehículos automóviles a las personas que presenten movilidad reducida, aunque esta no haya sido dictaminada oficialmente, por causa de una enfermedad o patología de extrema gravedad que suponga fehacientemente una reducción sustancial de la esperanza de vida que se considera normal para su edad y demás condiciones personales, y que razonablemente no permita tramitar en tiempo la solicitud ordinaria de la tarjeta de estacionamiento.

2.- Para la obtención de la tarjeta de estacionamiento provisional, la acreditación de los extremos enunciados en el apartado anterior se efectuará mediante la emisión del correspondiente certificado por el personal médico facultativo de los servicios públicos de

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación

²3R5C4P304S3T184D1E78@»

²3R5C4P304S3T184D1E78@»

3R5C4P304S3T184D1E78

SEC14I4VO

VACIO

30-10-20 14:41

salud, que deberá contar con la validación de la inspección de los servicios sanitarios competentes por razón del domicilio de la persona solicitante.

3.- A los titulares de la tarjeta de estacionamiento provisional les serán de aplicación los derechos, obligaciones y condiciones de uso regulados en esta norma, durante el tiempo que dure su concesión.

4.- La concesión de la tarjeta de carácter provisional tendrá una duración máxima de un año, pudiendo prorrogarse por un periodo igual, siempre que se mantengan las condiciones iniciales requeridas para su otorgamiento.

5.- El titular de este tipo de tarjetas deberá acompañar en todo momento a la misma de la Resolución motivada que origina su concesión, mostrando la misma a la Autoridad o Agente que si es requerido para ello.

6.- La tarjeta de estacionamiento provisional se verá automáticamente sustituida por la tarjeta de estacionamiento definitiva en el momento que esta se expida, debiendo su titular hacer entrega de la tarjeta provisional al Ayuntamiento.

7.- Los criterios de emisión de la tarjeta provisional se ajustarán a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica que resulten de aplicación.

8.- El Ayuntamiento podrá realizar las actuaciones necesarias para la comprobación de la concurrencia de los requisitos previstos en esta disposición.

Artículo 12.- Infracciones.

Sin perjuicio de las sanciones penales por delito de falsedad documental a que pudiera dar lugar la falsificación de las Autorizaciones o de las sanciones administrativas por las infracciones de tráfico y estacionamiento que pudieran cometer los usuarios.

1.- Tendrán la consideración de infracciones leves:

- 1.- No situar de forma totalmente visible la tarjeta.
- 2.- Colocar en la tarjeta algún papel u objeto que oculte algún dato de la misma.
- 3.- No comunicar el cambio de domicilio dentro de esta localidad en el plazo establecido para ello.
- 4.- El uso de la tarjeta de estacionamiento caducada.
- 5.- Cualquier otra infracción de esta Ordenanza que no sea grave o muy grave.

2.- Tendrán la consideración de infracciones graves:

- 1.- La reiteración de tres faltas leves en un año.
- 2.- Ceder, prestar o dejar la tarjeta a otra persona distinta a la del titular, tanto si es persona con discapacidad, como si no lo es.
- 3.- No comunicar las mejoras en la movilidad en el plazo establecido para ello.
- 4.- No hacer entrega de la tarjeta si ha sido requerido a ello.
- 5.- Utilizar una Tarjeta de estacionamiento para minusválidos sin ser titular de la misma.
- 6.- No comunicar el cambio de residencia, de hecho o de derecho, fuera de esta localidad en el plazo establecido para ello.
- 7.- El uso de las Tarjetas y el estacionamiento en los espacios reservados al efecto cuando su titular no sea transportado en el vehículo.
- 8.- El uso de más de una tarjeta por usuario, aunque todas hayan sido válidamente emitidas. En caso de pérdida o sustracción documentada mediante denuncia, el Ayuntamiento tramitará un duplicado. El usuario se obliga a comunicar y a devolver las tarjetas que se hayan renovado si las originales sustraídas o extraviadas hubieran sido halladas.
- 9.- Hacer caso omiso a los requerimientos del Ayuntamiento para presentar documentación o informar sobre circunstancias del grado de movilidad del titular de la tarjeta.

3.- Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

- 1.-El uso de tarjeta la de estacionamiento anulada.
- 2.-La reiteración de tres faltas graves en dos años.
- 3.-Utilizar una tarjeta falsificada y/o manipulada, sin perjuicio de las responsabilidades penales que pudieran derivarse.

Artículo 13.- Sanciones.

El Ayuntamiento, a través del oportuno expediente contradictorio y sin perjuicio en su caso de la retirada al depósito municipal por la Policía Local de los vehículos infractores, acordará la imposición de las siguientes sanciones:

- 1.- Las infracciones leves se sancionarán con Multa de 100 euros.
- 2 - Las infracciones graves se sancionarán con Multa de 101 a 600 euros y retirada de las tarjetas por un período de entre tres meses y un año.
- 3.- Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de 601 a 1.500 euros y cancelación definitiva de la tarjeta.

Los Agentes de la Autoridad podrán proceder a la intervención de la tarjeta como medida cautelar en el caso de las infracciones graves y muy graves, así como en la infracción leve de uso de la tarjeta caducada.

Artículo 14.- Graduación de las sanciones.

La cuantía económica de las sanciones se atenderá a la debida gravedad y trascendencia del hecho, a los antecedentes del infractor en esta materia y a su condición de reincidente, al perjuicio causado, directa o indirectamente, y al criterio de proporcionalidad.

El Policía denunciante informará de los hechos denunciados y de las cuestiones puntuales acaecidas para graduar adecuadamente la sanción.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación
²3R5C4P304S3T184D1E78@»
²3R5C4P304S3T184D1E78@»
3R5C4P304S3T184D1E78

SEC14I4VO

VACIO

30-10-20 14:41

Artículo 15.- Procedimiento sancionador.

1.- Las sanciones se impondrán por el/la Alcalde/sa, teniendo en cuenta lo establecido en esta Ordenanza, La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2.- Si no hubiese recaído resolución sancionadora transcurrido un año desde la iniciación del procedimiento, se producirá su caducidad y se procederá al archivo de las actuaciones, a solicitud de cualquier interesado o de oficio por el órgano competente para dictar la resolución.

Cuando la paralización del procedimiento se hubiera producido a causa del conocimiento de los hechos por la jurisdicción penal, el plazo de caducidad se suspenderá y, una vez que se notifique al órgano competente la resolución judicial, se iniciará un nuevo plazo de caducidad de un año.

3. Notificada la denuncia, el denunciado dispondrá de un plazo de quince días naturales para realizar el pago voluntario con reducción de la sanción de multa, o para formular las alegaciones y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas.

4. A los efectos previstos en el apartado anterior los presuntos infractores que acepten dentro del plazo indicado efectuar el pago de las sanciones de multa, aplicarán a la misma para su abono al Ayuntamiento una reducción del cuarenta por ciento del importe de la sanción que aparezca en el pliego de cargos.

5. El pago del importe de la sanción de multa implicará la terminación del procedimiento administrativo, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago, con los efectos siguientes:

- El agotamiento de la vía administrativa siendo recurrible únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.
- El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se iniciará el día siguiente a aquel en que tenga lugar el pago.
- La firmeza de la sanción en la vía administrativa desde el momento del pago, produciendo plenos efectos desde el día siguiente.

Artículo 16.-Responsabilidad penal

1.- El Ayuntamiento ejercitará las acciones penales oportunas o pondrá los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal cuando considere que pueden constituir delito o falta.

2.- La incoación del procedimiento dejará en suspenso la tramitación del procedimiento administrativo hasta que haya concluido aquel. No obstante, el Ayuntamiento, podrá adoptar las medidas cautelares urgentes que aseguren la conservación de los bienes afectados y su reposición al estado anterior a la infracción.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las tarjetas de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida, emitidas por el Ayuntamiento de Camargo, con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, mantendrán su validez hasta la fecha de vencimiento prevista en el documento original de expedición.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará al Decreto 106/2001 de 20 de noviembre, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada de forma definitiva, a los quince días de la publicación íntegra de la misma en el BOC, permaneciendo en vigor, hasta su derogación expresa por el Pleno del Ayuntamiento. “

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

TERCERO. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [*dirección <https://sede.aytocamargo.es>*].

Además, se remitirá a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada.

5.- PREVIA APROBACIÓN INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA, SI PROCEDE, REDENOMINACIÓN Y RENUMERACIÓN RAMALES CALLE CARLOS FERNÁNDEZ BARROS. EXPTE SEC/975/2020

Por la Alcaldía se sometió a votación, en aplicación del artículo 82 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, la inclusión en el orden del día del presente punto, siendo el resultado de la misma el siguiente:

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación
²3R5C4P304S3T184D1E78@»
²3R5C4P304S3T184D1E78@»
3R5C4P304S3T184D1E78

SEC14I4VO

VACIO

30-10-20 14:41

Miembros que de derecho integran el Pleno: 21

Miembros presentes en el momento de la votación: 21

Votos a favor: 21 efectuados por los Srs/as Concejales integrados en los Grupos Socialista, Popular, Regionalista y Ciudadanos

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0

Total de votos emitidos: 21

Por todo lo cual el Pleno del Ayuntamiento por 21 votos a favor 0 en contra y 0 abstenciones, aprobó la inclusión del presente punto en el Orden del día, pasando a continuación a su debate y votación.

A tal efecto el Pleno del Ayuntamiento, considerando:

Primero.- Que desde hace mucho tiempo se vienen recibiendo en este Ayuntamiento diversas quejas de ciudadanos (carteros, repartidores, etc.) por la dificultad para encontrar direcciones de domicilios en la calle Carlos Fernández Barros y sus dos calles transversales situadas en Muriedas, debido a que dichas calles tienen la misma denominación y repetidos números, lo cual invita a la confusión.

Segundo.- Que es deber del ayuntamiento, conforme así lo establece el artículo 75 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por RD 1690/1986 de 11 de julio, mantener actualizadas la nomenclatura y rotulación de las vías públicas y la numeración de los edificios, dada la importancia que dichos aspectos tienen para el padrón municipal de vecinos, y por ende para la formación del censo electoral, además de proporcionar seguridad y agilidad en la localización de inmuebles en el término municipal, lo cual sirve para múltiples actos de la vida ciudadana (prestación de servicios, tráfico jurídico de inmuebles, etc.).

Tercero.- Que, a tales efectos, se pretende dotar de denominación propia a las dos calles transversales de la calle Carlos Fernández Barros que parten como ramales a derecha e izquierda de la misma, con la correspondiente renumeración de las mismas.

Cuarto.- Que se propone dedicar dichas calles a los historiadores Dña. Carmen González Echegaray y D. Joaquín González Echegaray en reconocimiento a su labor para dar a conocer el patrimonio y la historia del Municipio de Camargo, como así se ha justificado en memoria – exposición de motivos incorporada el expediente.

Quinto.- Que se ha incorporado al expediente plano de simulación de la situación resultante que se propone, elaborado por los Servicios Técnicos Municipales conforme a la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, así como modificación del mismo con nueva propuesta por la que se modificada la anteriormente presentada en Comisión Informativa y afectado a los números 3,5,7 y 9

Sexto.- Que abierto turno de intervenciones, por los Srs/as Concejales se motivó su voto en el presente punto conforme al resultado de la votación, efectuando las manifestaciones que se recogen en el video acta cuyos datos e intervenciones se recogen al pie de la presente conforme al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de mayo de 2017.

Finalizadas las intervenciones, la Presidencia dando por debatido el punto, sometió a votación la propuesta presentada, con el resultado siguiente:

Miembros que de derecho integran el Pleno: 21

Miembros presentes en el momento de la votación: 21

Votos a favor: 21 efectuados por los Srs/as Concejales integrados en los Grupos Socialista, Popular, Regionalista y Ciudadanos

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0

Total de votos emitidos: 21

Por todo lo cual el Pleno del Ayuntamiento por 21 votos a favor 0 en contra y 0 abstenciones, ACORDO:

Primero.- Aprobar la red denominación de la calle Carlos Fernández Barros de Muriedas, dotando de denominación propia a sus calles transversales, en concreto, denominado calle Carmen González Echegaray a su transversal izquierda y calle Joaquín González Echegaray a su transversal derecha,

Segundo.- Aprobar la renumeración de las citadas calles conforme al plano elaborado por los Servicios Técnicos Municipales e incorporado al expediente.

Tercero.- Trasladar el presente acuerdo al INE, Gerencia del Catastro, Servicio de Correos y demás servicios municipales afectados, y que se proceda a introducir las modificaciones indicadas en el callejero municipal, procediéndose a la rotulación e implantación de las placas de denominación de calles y numeración de los inmuebles aprobados.

6.- PREVIA APROBACIÓN INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA, SI PROCEDE, APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES. EXPTE SEC/1017/2020

Por la Alcaldía se sometió a votación, en aplicación del artículo 82 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, la inclusión en el orden del día del presente punto, siendo el resultado de la misma el siguiente:

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación
²3R5C4P304S3T184D1E78@»
²3R5C4P304S3T184D1E78@»
3R5C4P304S3T184D1E78

SEC14I4VO

VACIO

30-10-20 14:41

Miembros que de derecho integran el Pleno: 21

Miembros presentes en el momento de la votación: 21

Votos a favor: 21 efectuados por los Srs/as Concejales integrados en los Grupos Socialista, Popular, Regionalista y Ciudadanos

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0

Total de votos emitidos: 21

Por todo lo cual el Pleno del Ayuntamiento por 21 votos a favor 0 en contra y 0 abstenciones, aprobó la inclusión del presente punto en el Orden del día, pasando a continuación a su debate y votación.

A tal efecto el Pleno del Ayuntamiento, considerando:

Primero.- Que se ha emitido informe en fecha 16 de Octubre de 2020 por los Servicios Municipales en relación con las necesidades para la reapertura de las Instalaciones Deportivas Municipales de Cros y la Vidriera a causa del cierre por el Covid el 12 de marzo de 2020.

Segundo.- Que de conformidad con lo recogido en el citado informe se ha expuesto la conveniencia de la modificación de la Ordenanza nº 11 de Tasa por la prestación de servicios en las instalaciones deportivas municipales; para incluir una disposición transitoria relativa a las modalidades de acceso en concordancia con las limitaciones numéricas existentes al uso público de las instalaciones públicas.

Tercero.- Que el expediente se encuentra informado por los Servicios Municipales.

Cuarto.- Que abierto turno de intervenciones, por los Srs/as Concejales se motivó su voto en el presente punto conforme al resultado de la votación, efectuando las manifestaciones que se recogen en el video acta cuyos datos e intervenciones se recogen al pie de la presente conforme al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de mayo de 2017.

Finalizadas las intervenciones, la Presidencia dando por debatido el punto, sometió a votación la propuesta presentada, con el resultado siguiente:

Miembros que de derecho integran el Pleno: 21

Miembros presentes en el momento de la votación: 21

Votos a favor: 21 efectuados por los Srs/as Concejales integrados en los Grupos Socialista, Popular, Regionalista y Ciudadanos

Votos en contra: 0
Abstenciones: 0
Total de votos emitidos: 21

Por todo lo cual el Pleno del Ayuntamiento por 21 votos a favor 0 en contra y 0 abstenciones, ACORDO:

Primero.- Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal nº 11, correspondiente a la Tasa por la prestación de servicios en las instalaciones deportivas municipales, quedando incorporada a la misma la siguiente disposición transitoria:

“DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA:

1. Durante la vigencia de la presente disposición transitoria desaparece la modalidad de ABONOS para el acceso a las instalaciones deportivas, así como las subvenciones y bonificaciones referidas a los mismos.
2. Únicamente existen dos modalidades de acceso: entradas o bonos. Los BONOS se adquirirán en los TPVs físicos de Vidriera y Cros mediante pago en efectivo o con tarjeta. Las sesiones del bono se asocian a un usuario, por lo que será requisito imprescindible disponer de un número de socio y por ende de una tarjeta de socio.
3. Será de aplicación el siguiente cuadro de tarifas:

TABLA A					
ENTRADAS SESIÓN	> 18 AÑOS Actual	> 18 AÑOS Propuesto	< 18 AÑOS Actual	< 18 AÑOS Propuesto	Porcentaje
IDM La Vidriera	5 €	2,5 €	3 €	1,5 €	50%
IDM Parque Cros	5 €	2,5 €	3 €	1,5 €	50%
IDM La Maruca	4 €	2 €	3 €	1,5 €	50%
BONOS 10 sesiones	30 €	15 € (1,5€ entrada individual)	20 €	10 € (1€ entrada individual)	50%
BONOS 50 sesiones	x	62,5€ (1,25€ entrada individual)	x	41,5€ (0,83€ entrada individual)	58,34%
BONOS 100 sesiones	x	100€ (1€ entrada individual)	x	65€ (0,65€ entrada individual)	66,67%

4. Los bonos serán personales e intransferibles, incluido para las familias, que deberán sacar un bono por cada miembro de la unidad familiar que desee acceder a la Instalación Deportiva.
5. Los bonos ofrecerán acceso a los servicios de piscina, gimnasio o sauna, en función de la cita previa que haya reservado con anterioridad.
6. Los usuarios de los anteriores bonos familiares que cumplan con los requisitos establecidos en la Ordenanza podrán obtener un descuento del 25% para cualquiera de los importes de la tabla contenida en el apartado 3.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación
²3R5C4P304S3T184D1E78@»
²3R5C4P304S3T184D1E78@»
3R5C4P304S3T184D1E78

SEC14I4VO

VACIO

30-10-20 14:41

Este tipo de abonos no se podrán tramitar de manera online, debiendo solicitarse en la oficina de administración de deportes del CC. La Vidriera o en recepción del CC. La Vidriera.

- Desde la tarjeta de socio se descontará una sesión por cada uso que realice el ciudadano de las Instalaciones Deportivas a través de su carnet mediante el control de accesos. Con cada sesión se podrá acceder exclusivamente a la zona reservada por cita previa con un horario de entrada y una hora de salida máximo para cada reserva.
- La presente disposición transitorio se mantendrá en vigor desde la publicación íntegra de la misma en el BOC hasta su modificación o derogación expresa por el Pleno del Ayuntamiento.

Segundo.- Proceder a la exposición pública de la presente modificación en los términos recogidos en el artículo 17 del RD Leg 2/2004 por periodo de 30 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán comparecer en el expediente y presentar al mismo cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones consideren oportunas.

Tercero.- Delegar en la Alcaldía para elevar el presente acuerdo a definitivo en caso de no presentarse alegación, sugerencia o reclamación alguna durante el periodo de exposición pública.

7.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES EXPEDIDAS POR LA ALCALDÍA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA

Por mi, el Secretario, di cuenta de que se han ido remitiendo a los Grupos Municipales las distintas Resoluciones expedidas por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria celebrada por la Corporación, para su conocimiento.

El Pleno se dio por enterado.

8.- MOCIONES:

8.1. MOCIÓN QUE PRESENTA AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A APROBAR DE MANERA URGENTE UNA LEY QUE GARANTICE EL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA PROPIEDAD PRIVADA Y COMBATA EFICAZMENTE LA OCUPACIÓN ILEGAL DE VIVIENDAS. EXPTE SEC/1019/2020

Dada cuenta de la moción presentada por el Grupo Popular en relación a la ocupación ilegal de viviendas, y tras lectura por el Sr Portavoz del Grupo Popular de la justificación y propuesta de resolución, se procedió por la Alcaldía a la apertura del trámite de intervenciones, efectuando los Srs Portavoces las manifestaciones que se recogen en el Video-Acta de la presente sesión.

A tal efecto y propuesta por el Sr Portavoz del Grupo Regionalista una enmienda para su posible aceptación por el Grupo proponente y aceptada la misma por el Sr Portavoz del Grupo Popular, por la Alcaldía se sometió a votación la Moción presentada con las modificaciones aceptadas por el Grupo Popular, siendo el resultado de la votación el siguiente:

Miembros que de derecho integran el Pleno: 21
Miembros presentes en el momento de la votación: 21
Votos a favor: 13 efectuados por los Srs/as Concejales integrados en los Grupos Popular, Regionalista y Ciudadanos
Votos en contra: 0
Abstenciones: 8 efectuados por los Srs/as Concejales integrados en el Grupo Socialista
Total de votos emitidos: 21

Por todo lo cual el Pleno del Ayuntamiento por 13 votos a favor 0 en contra y 8 abstenciones, adoptó el siguiente acuerdo:

La ocupación ilegal de viviendas, según los últimos datos publicados, ha crecido un 58% en los últimos cinco años pasando de 7.739 casos denunciados en 2013 a 12.214 en 2018.

Solamente entre los meses de enero y junio de 2020 se han registrado 7.450 denuncias por ocupación, un 5% más que en el mismo periodo del año pasado, según datos del Ministerio del Interior. De media, se producen 41 denuncias diarias por ocupación ilegal de inmuebles.

Los cálculos estiman que hay un mínimo de 87.000 viviendas ocupadas ilegalmente en España a las que habría que sumar aquellas cuya ocupación no se ha denunciado.

Estos datos nos muestran como la ocupación ilegal es un problema creciente en nuestro país que no solamente ataca el derecho a la vivienda y a la propiedad privada recogidos en la Constitución Española (artículos 47 y 33 respectivamente) sino que, además, altera gravemente la convivencia vecinal y pone en serio riesgo la seguridad e integridad de personas y bienes.

Esta alteración de la convivencia vecinal se produce por la proliferación de bandas organizadas que se dedican a ocupar inmuebles para alquilarlos de forma ilegal a personas o familias en situación de vulnerabilidad o para conseguir del legítimo propietario dinero a cambio de desalojar la vivienda usurpada ilegalmente.

En los últimos años, se han producido avances legislativos en la lucha contra la ocupación ilegal de viviendas como ocurrió en 2018 a través de la Ley 5/2018 que modificó la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil en relación a la ocupación ilegal de viviendas acortando plazos y agilizando procedimientos.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación
²3R5C4P304S3T184D1E78@»
²3R5C4P304S3T184D1E78@»
3R5C4P304S3T184D1E78

SEC14I4VO

VACIO

30-10-20 14:41

Pero es necesario, a la vista de las cifras anteriormente mencionadas, reforzar el ordenamiento jurídico para que los ocupas no puedan ampararse en ningún vacío legal y proteger y garantizar de manera contundente la propiedad privada, la convivencia y la seguridad jurídica además de luchar activamente contra la mafias que han hecho de la ocupación ilegal su negocio.

Para ello, el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso de los Diputados ha presentado una Proposición de Ley Orgánica que, por un lado, refuerza el concepto de domicilio pero ligado al del legítimo propietario, poseedor o titular de un derecho sobre la cosa inmueble, frente a quién ocupa sin título y sin tolerancia del primero.

Y por otro lado, define por primera vez de manera inequívoca qué es la ocupación ilegal: "la tenencia o disfrute de cosa inmueble ajena, sin pago de renta o merced, ni razón de derecho, que no se encuentra amparada en la mera liberalidad o tolerancia del propietario o poseedor real".

Esta proposición de ley introduce medidas como que la autoridad pública o sus agentes podrán desalojar las viviendas ocupadas ilegalmente en un plazo de 12 horas sin necesidad de esperar meses; considera nula la inscripción en el Padrón municipal cuando la persona inscrita sea un ocupa ilegal; agiliza el proceso penal para juzgar este tipo de delincuencia y regula nuevas penas para quienes fomenten la ocupación ilegal y si estas personas son responsables políticos incluye una inhabilitación de 15 años para ejercicio de cargo público.

Además, esta proposición de ley refuerza los medios de los que disponen las comunidades de propietarios para combatir la ocupación ilegal, y las negativas consecuencias que tiene para la convivencia y la seguridad de los vecinos, que podrán adoptar medidas preventivas tales como tapiar o cerrar puertas o ventanas.

Por todo lo cual, el Pleno del Ayuntamiento de Camargo, por 13 votos a favor, ninguno en contra y 8 abstenciones, acordó:

1. Manifiestar el firme compromiso del Ayuntamiento de Camargo, con la defensa del derecho a la propiedad privada y la lucha contra ocupación ilegal de viviendas.

Un compromiso que es compatible con el apoyo y protección a aquellos vecinos y familias que se encuentran en situación de emergencia social, vulnerabilidad o exclusión social por motivo de vivienda.

2.- El Ayuntamiento de Camargo insta al Gobierno de España a modificar el Código Penal y la Ley de Enjuiciamiento Civil, con el fin de adaptarlos a la nueva realidad de las ocupaciones ilegales, en consonancia con las normativas de otros países europeos, permitiendo el desalojo inmediato por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado de manera previa al procedimiento judicial correspondiente, siempre y cuando los ocupantes no acrediten tener título legal indubitado y suficiente para la ocupación.

3. Instar al gobierno de España a aprobar de manera urgente una ley que garantice el derecho constitucional a la propiedad privada y combata eficazmente la ocupación ilegal de viviendas.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Por D^a Raquel Cuerno, Concejala del Grupo Popular, se efectuaron los siguientes ruegos a la Alcaldía, tras señalar que estos recogen de las propuestas efectuadas por el Consejo Escolar del IES Ria del Carmen, relacionando a tal efecto los siguientes:

a.- Que se busque solución al acceso al aparcamiento del Instituto, con mejora de accesos para los autobuses y zona de aparcamiento, solicitando que por la Policía Local se informé sobre posibles alternativas.

b.- Indicó la Sra Concejala que se ha producido un bache en el aglomerado que afecta al Instituto, rogando que se proceda a la reparación del mismo en el plazo mas breve posible.

c.- Señaló igualmente la necesidad de que se retiren los paneles solares del tejado al objeto de que puedan repararse los pesebrones del tejado.

d.-Traslado igualmente a la Concejala Delegada de Educación la pregunta formulada en el Consejo y relativa a que pueden destinarse las ayudas concedidas por el Ayuntamiento a los centros educativos para material escolar.

e.- Por último la Concejala indicó que quería agradecer el talante conciliador y dialogante de la Alcaldía para llegar a un acuerdo con los vecinos.

Por la Alcaldía se contestó a la Sra Concejala indicando que la Sra Concejala Delegada del área de Educación ya se ha reunido tres veces con los directores de los Institutos y ha explicado en detalle cuales son los gastos subvencionables por el Ayuntamiento con cargo a la subvención de material escolar.

Señaló que ya se había efectuado el asfaltado del acceso al Instituto y reordenado el tráfico de acuerdo con los informes de la Policía Local y de los técnicos municipales, siendo muy complicado resolver un problema de aparcamiento cuando se pretende acceder con vehículo al Instituto ya que el espacio es limitado.

En lo que se refiere al reventón producido no ha podido solucionarse hasta ahora por cuanto es necesario que deje de correr el agua en la zona, una vez esto se produzca se atenderá al mismo.

Indicó finalmente que el Ayuntamiento no es competente en el mantenimiento de los edificios destinados a Institutos, siendo competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma, a la que se trasladará, si así lo pide el Consejo dicha reclamación, en todo caso, recordó, el

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación

²3R5C4P304S3T184D1E78@»

²3R5C4P304S3T184D1E78@»

3R5C4P304S3T184D1E78

SEC14I4VO

VACIO

30-10-20 14:41

Ayuntamiento ya colabora con la enseñanza secundaria mediante la adscripción de personal de mantenimiento a dichos Centros, sin que proceda mayor actuación en tal sentido.

D. Miguel Angel Laso, por el Grupo de Ciudadanos, señaló que con la llegada del Centro Bahía Real se había indicado la creación de más de 200 puestos de trabajo directos y 500 indirectos, preguntando si el Ayuntamiento ha firmado algún convenio con los promotores para fomentar que la contratación de vecinos de este municipio.

Por la Alcaldía se señaló que tal actuación no era posible, sin perjuicio de que el Ayuntamiento haya hablado con la promoción para facilitar lo más posible la contratación de vecinos de Camargo, no obstante recordó que si bien la previsión era la apertura en 1 de noviembre, la situación actual va a dar lugar a una apertura mas escalonada de los distintos establecimientos que se prevén ubicar en dicha zona.

VIDEO ACTA

La presente sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de Vídeo-Acta, el cual contiene la siguiente huella electrónica

1f037f9b0509c8cc7ce5a5f9ceb4fea6b7c622f28d4af2a027fb966bc3993fc141
b08aacffc2cfc3d6f56a7c6879b56a476034b82dfd03239e5b0ac3cfadc308

VISIONADO

Siendo la URL de Visionado la siguiente:

<http://mediateca.aytocamargo.es/s/OO4JcnwDcpv98SgbpRjG6zEV78DEuI0D>

MINUTAJE

El minutaje correspondiente a las distintas intervenciones efectuadas en la sesión es el siguiente:

No recogido al efectuarse la grabación en la aplicación Zoom

Y no habiendo mas asuntos que tratar de orden de la Presidencia se levantó la sesión siendo las 20:19 horas del día 29 de Octubre de 2020, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.